

1700-37

RESOLUCION Nº FECHA: 0 6 7 3 回回回 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4866 de 2018, el señor GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.632.385, solicita liquidación para una evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio DIVINA DEL SOCORRO y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- -Certificado de Instrumentos Públicos.
- -Información característica del pozo: prueba de bombeo.
- -Perfil estratigráfico del pozo.
- -Nivel Estático y Dinámico del pozo.

Que el 24 de Abril de 2018, GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1165 de fecha Agosto 27 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 17 de Octubre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la Finca Divina del Socorro, la cual es admitida mediante el Auto No. 1485 de fecha Octubre 18 de 2018.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

W.



0673

16

1700-37

RESOLUCION Nº 1 1 MAR. 2019 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Que en informe técnico de fecha Octubre 30 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizo el día 04 de octubre del presente año y se contó con la presencia del señor Gustavo Padilla Mercado, propietario del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entrega los resultados de la misma, la cual se realizo como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el numero 9212 del 17 de octubre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto No. 1485 de octubre de 2018, luego de revisado, se observo que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio Divina del Socorro se encuentra ubicado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°50.8`33.64" norte y 74°10`53.51" oeste.

Área total del predio: 3.1 hs.

Área cultivada: 2.11 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Personas permanentes: 1 personas.



0673 4 日 日 日 日

1700-37

RESOLUCION Nº

FECHA: 1 1 MAR, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Personas transitorias: 5 personas

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Divina del Socorro, sobre las coordenadas geográficas 10°50'09.4", norte y 74°10'57.0"

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de la fruta y uso domestico.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco, por lo tanto, le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae y se envia directamente, el día del proceso de la fruta, a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge todas las aguas drenadas de las demás fincas.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Divina del Socorro Profundidad: 18 metros

Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: Según informe entregado al suscrito 4,5 lps Coordenadas 10°50`09.4" norte y 74°10`57.0" oeste.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X

FR.GD.020



0673

1700-37

RESOLUCION Nº FECHA:

1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 2,28 has se tendría:

2,11 x 20 cajas/ ha/ día=42,2 cajas/día 42,2 cajas/día x 200 =8440 lts/ día 8440/86400=**0,097** lps.

PARA USO DOMESTICO:

Teniendo en cuenta que el gasto de agua en uso domestico es de 0.00174 lps/ persona, entonces: 6 persona x 0.00174=0.010 lps.

Entonces:

Caudal demandado para lavado de fruta 0,097 lps Caudal para uso domestico 0.010 lps Total demandado = **0,107** lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 4.5 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Gustavo de Jesús Padilla Mercado, en caudal de 0.107 lps a partir del pozo tipo aljibe existente el predio Divina del Socorro, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°50`09.4" norte y 74°10`57,0" oeste, para beneficio del citado predio en el lavado de fruta y uso domestico.

VIGENCIA:

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"



0673 1周關網

1700-37

RESOLUCION Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 4.5 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su caudal es de 0.107 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO; para riego de finca y lavado de fruta establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 30 de Octubre de 2018, en beneficio del predio "Divina Del Socorro" ubicado en el corregimiento de Orihueca Jurisdicción del Municipio Zona Bananera con destino para el riego de la finca y lavado de fruta en el citado predio.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X



1700-37

0673

RESOLUCION Nº FECHA: 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del propietario del predio GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.632.385, para beneficio del predio "Divina Del Socorro", ubicado en el corregimiento de Orihueca, Jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego de la finca y el lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua de pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
- Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
- 3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
- Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo de ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº

0 6 7 3 4 4 M M 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA
BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL
LAVADO DE FRUTA"

- 6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por ley.
- Debe colocar una tapa en la boca del pozo para protegerlo de cualquier contaminante al acuífero y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X



1700-37

RESOLUCION Nº FECHA:

0013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GUSTAVO DE JESUS PADILLA MERCADO, quien actúa como propietario del predio Divina Del Socorro., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar. Reviso: Sara Díaz Granados. Aprobó: Alfredo Martínez Gutierrez. Expediente 5068



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 06734486

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO DIVINA DEL SOCORRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.107 LPS, PARA EL RIEGO DE LA FINCA Y EL LAVADO DE FRUTA"

					MAR 2019
CONSTANCIA DE NOTIF		SONAL. En Sar	nta Marta a	a los	
() días del mes de		_ del año dos i	mil diecioch	no (2018) se	notifica
personalmente Dempsey Envioue	GOMET PE	al		quien exhibió	señor(a)
No. 1, 482.877.104 ex	xpedida en	Scuto Mu		en su cond	
Apoderud 0693	, el co	entenido de	la	Resolución	
hace entrega de una copia	del acto admini	strativo notificad	0.		

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c. 1082877 504

J. Colectr 786

				3
				•
		4		